



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS

NOSOTROS: **CARLOS GEOVANNY CARDONA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Pública, Máster en Calidad Total, con tarjeta de identidad numero 0801-1971-03232, hondureño y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo, del **Instituto de Crédito Educativo** que en adelante se denominará "**EDUCREDITO**", organismo Autónomo con Personalidad Jurídica, creado mediante Decreto Número trescientos noventa y siete (397) de fecha (8) de noviembre de mil novecientos setenta y seis, acreditando su condición antes señalada mediante Certificación del Acta No.001/2010, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha institución del tres(3) de marzo del dos mil diez (2010), según documentación y **Ernesto Armando Enamorado Blanco**, Máster en Administración de Empresas, soltero, con tarjeta de identidad numero 0801-1947-02326 hondureño de este domicilio en condición de Rector de la **Universidad Metropolitana de Honduras**, tal como consta en el testimonio de la escritura pública 007 que registra el poder general de administración delegada y que en adelante se denominará (**UMH**), ambos con amplias facultades para la celebración de este tipo de actos, manifiestan libre y espontáneamente la suscripción del presente Convenio entre el Instituto de Crédito Educativo (**EDUCREDITO**) y la (**UMH**) el cual regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** El presente convenio tiene como finalidad pactar las condiciones mediante las cuales **EDUCREDITO** otorgará financiamiento, a través de pagos a la UMH, a los estudiantes de la universidad en mención; en los siguientes rubros financieros: Colegiaturas, equivalencias, matrículas, gastos de graduación, tesis, laboratorios y/o talleres, pago de uso de biblioteca, seminarios y otros que tengan que ser cancelados directamente a la Universidad. En tal sentido **EDUCREDITO** notificará a la UMH, sobre cada uno de los rubros cubiertos, notificación que deberá hacerse dentro de los (8) ocho días hábiles posteriores a la aprobación del préstamo. **EDUCREDITO** notificará a la UMH cuando por alguna causa justificada suspenda o cancele el préstamo al estudiante, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suspensión temporal o cancelación definitiva. En caso de cancelación definitiva la Universidad queda en libertad de pactar con el estudiante el financiamiento de sus estudios, pero por cuenta directa del estudiante. En casos de suspensión temporal de los desembolsos, **EDUCREDITO**, reanudará estos a la Universidad, una vez superada la causa que dio origen a la suspensión, **EDUCREDITO** enviará notificación por escrito a la UMH; queda entendido que esta suspensión será de carácter temporal y con aplicación exclusiva al estudiante que le haya sido suspendido el crédito, sin afectar el resto de los prestatarios. **SEGUNDA:** Los potenciales beneficiarios de este programa de crédito educativo serán ^{propios} por la UMH, o por iniciativa propia de los interesados, en cualquiera de los casos deberán cumplir con las políticas y requisitos que para tal efecto ha aprobado **EDUCREDITO**. **TERCERA:** El pago lo hará **EDUCREDITO** a la UMH, con detalle adjunto de los prestatarios inscritos en dicho centro educativo; **el mismo deberá ser retirado en la Tesorería de las**



oficinas centrales de EDUCREDITO en Tegucigalpa, por la persona debidamente acreditada por escrito por la UMH. **CUARTA:** Previo al pago la UMH se compromete a enviar a EDUCREDITO los Estados de cuenta y los recibos de pago individuales de los prestatarios a más tardar el 28 de cada mes para realizar los pagos por período académico. De igual forma la UMH deberá enviar a EDUCREDITO las constancias de calificaciones una vez terminado cada período académico establecido por la Universidad. - Si ocurriera retraso en el pago imputable a la UMH-EDUCREDITO, no se cobrará mora a ninguna de las partes. **QUINTA:** EDUCREDITO extenderá una constancia al prestatario con la cual podrá efectuar los trámites de matrícula. Contendrá además el valor que EDUCREDITO cancelará a la UMH por concepto de matrícula, colegiatura. Así mismo, si ha existido una deducción por concepto de seguro de vida, en tal caso el estudiante deberá pagar a la (UMH) la diferencia. **SEXTA:** El presente convenio tiene aplicación a estudios de grado, post-grado, seminarios, diplomados y giras de estudio que los prestatarios realicen en las sedes de la (UMH), Honduras. **SEPTIMA:** A efectos de promocionar el crédito educativo para la población estudiantil de la UMH en sus modalidades de presencial y **distancia presencial**; ambas Instituciones y de acuerdo a sus capacidades podrán UMH: 1. Calendarizar una reunión anual con la asistencia de los Directores de los Centros Asociados en una Sede que ha conveniencia de la partes se definirá a efecto que EDUCREDITO socialice con los Directores de centros Asociados lo referente a la promoción del crédito educativo y sus política; 2. Durante el proceso de matrícula para los distintos periodos extraordinarios disponer de espacio físico en la Sede de la UMH a efectos de que el personal de EDUCREDITO promueva su programa de crédito educativo previa calendarización acordada por las partes; 3. Incluir en sus estrategias de marketing y promoción de pre-matricula la disponibilidad del plan de financiamiento bajo la modalidad de crédito educativo. **EDUCREDITO:** 1. Asignar personal debidamente capacitado para la promoción del crédito educativo con los Centros Asociados y así como el acompañamiento a la UMH en los procesos de matrícula en cada uno de los períodos académicos. 2. Publicitar la firma del presente convenio y sus objetivos para los distintos medios de comunicación a los cuales tenga acceso **EDUCREDITO**; 3. Proveer periódicamente a la UMH y sus Centros Asociados el material publicitario y promocional disponible para lograr la mayor cobertura de beneficiarios con el programa de crédito educativo. 4. Incluir en sus diversas actividades orientadas a la publicidad, promoción del crédito educativo a la UMH como uno de sus aliados estratégicos. **OCTAVA:** EDUCREDITO no se compromete el pago de las deudas previas con UMH y que no sean parte del convenio de préstamo educativo que se suscriba con el estudiante. **NOVENA:** Para facilitar el acceso de estudiantes de bajos ingresos al crédito educativo de EDUCREDITO y cumplir con el requisito establecido por esta institución de acreditar previamente los buenos resultados académicos del estudiante aplicado por un mínimo de un período académico. **DECIMA:** La UMH se compromete a NO incrementar los costos de estudio anualmente, excepto los ajustes conforme a la inflación oficial reportada por el Banco Central de Honduras, quedando a criterio de la UMH su aplicación; en caso de incremento, este, será asumido por el estudiante. **DECIMO PRIMERA:** La UMH se compromete a incorporar en toda la publicidad que emitan relacionado con el presente convenio el Logo del Instituto de Crédito Educativo EDUCREDITO, así como el número de teléfono de la Institución, a fin de que todo

CA



estudiante tenga acceso a la información de los préstamos que otorga EDUCREDITO.
DECIMO SEGUNDA: Ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las condiciones pactados en el presente convenio, cuya vigencia tendrá la duración de un año, con opción a ser renovado anualmente a petición de cualquiera de la partes y mediante el intercambio de oficios.

En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de junio del año 2010.


CARLOS GEOVANNY CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO
EDUCREDITO




ERNESTO ARMANDO ENAMORADO-BLANCO
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
HONDURAS